No. CONSECUTIVO ASIGNADO

Fecha:	10	07	2025

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	**X**	**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**		**SUSPENSIÓN Y REINICIO**		**TERMINACIÓN ANTICIPADA**		**CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**		**CESIÓN**	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X:

GRUPO DE CONTRATACIÓN	**X**	**GRUPO DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS**	

Si la solicitud proviene del Contratista, Aliado o Constituyente, indique:

Número de radicado del oficio	
Fecha de radicación	DD_____ MM_____ AA_____

Número:	2024 - 0959	**De:**	2024

Datos Abiertos

Nombre:	UNION TEMPORAL S2000

Orden de Compra:	N/A	N/A

Objeto del Contrato:

Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX.

Valor inicial del Contrato:	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS **($ 2.324.380.729**) M/CTE.
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de Seis (06) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Fecha de inicio:	28	**de**	Diciembre	**de**	2024
Fecha de terminación:	15	**de**	Julio	**de**	2025

2. ANTECEDENTES

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones/Reinicio	
	Cesiones	
	Otra	

Otra (Describir): _____

Adiciones

Adición No.	N/A	
Valor	$ EN NÚMEROS	VALOR EN LETRAS

Prórrogas

Prorroga No.	N/A		
Plazo	Indique plazo		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	DD	MM	AA

Datos Abiertos

Otrosíes

Otrosí No.	
Clausula No	
Descripción	

Suspensiones

Suspensión No.	N/A		
Plazo	Indique plazo		
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)	DD	MM	AA

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	Nombre o razón social del Cedente
Cesionario	Nombre o razón social del Cesionario

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación **que solicita**:

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	X
	Prórroga	X
	Otrosí	
	Suspensión/Reinicio	
	Cesión	
	Cierre del Expediente Contractual	
	Otra	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Datos Abiertos

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, según lo establecido mediante la Ley 1002 de 2005, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país. Mediante Resolución No. 0278 del 03 de junio de 2025 se establecieron los grupos internos de trabajo de ICETEX. Por su parte, el artículo 2 ibidem en sus numerales 10 y 11 establece que son funciones del Grupo de recursos físicos: "10. Realizar y controlar las actividades relacionadas con los activos fijos de propiedad de ICETEX" y "11. Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad". Atendiendo esta responsabilidad y en cumplimiento de las funciones misionales que le han sido encomendadas, se deben adoptar las medidas de seguridad para la protección de los bienes, las instalaciones, el personal que labora en la Entidad y sus visitantes, de manera eficiente y con miras a evitar la comisión de delitos y otras conductas que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad.

Es importante resaltar que la mayoría de los puntos de atención de ICETEX a nivel Nacional, se encuentran expuestos a circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios que en ellos laboran, de los ciudadanos que requieren de los servicios de la Entidad y de los bienes y elementos que allí se encuentran; ya sea por manifestaciones donde se altera el orden público, la inseguridad que azota al país, las constantes acciones de la delincuencia común o por el cumplimiento de la función propia del Instituto; situaciones que no pueden ser asumidas por él mismo, toda vez que no cuenta con personal idóneo, especializado y suficiente que desarrolle las labores de vigilancia.

Ahora bien, debido a que ICETEX es una Entidad que presta servicio al público comprometida con la promoción de la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, cuyas actividades son específicamente destinadas al cumplimiento de esta misión, no tiene los recursos físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia la seguridad de los bienes y personas que acuden a sus instalaciones, por lo cual, atendiendo a factores de economía administrativa y financiera, resulta de mayor beneficio contratar con una empresa de vigilancia especializada en este servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato No. 2024-0959 cuyo objeto es "Contratar el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX".

Que, a la fecha de elaboración del presente documento, se adelantó proceso contractual para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad para la entidad; estando aprobado el sondeo económico y en trámite de publicación de invitación publica a través de la plataforma SECOP II.

Que dado lo anteriormente descrito, debido a la necesidad que tiene la entidad de la prestación del servicio y con el fin de culminar el proceso de contratación de vigilancia el cual requiere del tiempo necesario para cumplir con las etapas pre contractuales llevando a buen término su adjudicación , se requiere prorrogar el término de ejecución del contrato vigente, hasta el nueve (09) de agosto de 2025 y adicionar su valor en **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

Que con la suscripción de este OTRO SI por el cual se prorroga el plazo y se adiciona el valor del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los Fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además, permite evitar la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad, tanto a los visitantes como los funcionarios

y contratistas del ICETEX, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, es indispensable suscribir el presente Otrosí de prórroga y adición con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, lo cual es crucial para el funcionamiento efectivo de la entidad, teniendo en cuenta que en las instalaciones del ICETEX se alberga información, equipos y recursos importantes. Así mismo, el contrato de vigilancia permite garantizar la seguridad de los colaboradores y ciudadanos que acuden a las instalaciones de la entidad. La jurisprudencia ha señalado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando se pretenda garantizar el interés público y, para el presente caso, la modificación es necesaria dado que la interrupción del servicio de vigilancia podría exponer a las personas, equipos y activos a riesgos de seguridad, como hurtos, vandalismos, afectación física a la integridad de las personas, entre otros.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad que tiene la entidad de continuar contando con el servicio de vigilancia y seguridad, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato y su correspondiente adición del valor, la cual permite que hasta tanto se cuente con el nuevo proveedor de servicios de vigilancia se realice una transición ordenada y sin interrupción en la seguridad de la entidad, asegurando que no haya períodos de riesgos o vulnerabilidad.

En consonancia, la presente solicitud de adición y prorroga se sustenta en lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, particularmente en el numeral 16 Modificación de los contratos, el cual contempla la posibilidad de adicionar y prorrogar los contratos sustentado en informes o estudios que evidencien su necesidad.

Es preciso indicar que la prórroga y adición No. 01, no supera los parámetros establecidos en los numerales 16.1.1 que señala:

> *"(…)16.1.1. Adición: Es el otrosí que aumenta el valor económico del contrato, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual. No se podrá en todo caso exceder el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). (…)"*
>
> *"(…)16.1. 2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificatorio de adición y prórroga. Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido. (…)"*

De acuerdo con lo establecido en los numerales citados previamente, para el presente contrato se realizará una adición por **202.95 SMMLV** de la vigencia 2025 que equivale al **11.35083%** del valor inicial del contrato; lo anterior, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato equivale a 1787.99 SMMLV vigencia 2024 y el respectivo 50% corresponde a 893.99 SMMLV vigencia 2024, de esta forma, se indica que el valor total de la adición proyectada no excede el 50% del valor inicial del contrato, indicado en el manual de contratación de la Entidad.

En el siguiente cuadro se evidencia el valor inicial, valor a adicionar y el porcentaje de este:

CONTRATO NO.	2024 - 0959	SMMLV	PORCENTAJE
Valor inicial	$2,324,380,729.00	1,787.99	100.00000%
Adición 1	$288,900,874.00	202.95	11.35083%

Con respecto al valor a adicionar, la supervisión del contrato solicitó la cotización de los servicios a prestar durante el período de prórroga; es decir, hasta el 09 de agosto de 2025. para lo cual, el proveedor remitió la respectiva cotización por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL**

OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 288’900.874). los cuales fueron verificados por la supervisión del contrato y el apoyo a la supervisión con base en el promedio de los valores facturados y ejecutados siempre teniendo como referencia principal los valores establecidos por la Superintendencia financiera en la Circular Externa 20241300000445 en su numeral 1.3 que establece la “tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2025”. Es de aclarar que los valores cotizados para llevar a cabo la adición y prórroga son los establecidos y regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y fueron corroborados por la supervisión del contrato, confirmando así, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021,el Decreto 1561 de 2022 y la Circular Externa 20241300000445 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que fija las tarifas mínimas para la vigencia del año 2025, estableciendo que modifica a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, señalando que los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Fuente: Circular externa No. 20241300000445
Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025

En consecuencia, esta supervisión avala la adición y prórroga No. 01, al contrato 2024-0959, por el término de veinticinco (25) días, es decir, hasta el 09 de agosto de 2025 y por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 288’900.874) con el fin de continuar y culminar el proceso de contratación de la empresa que asumirá la vigilancia de las sedes del ICETEX a nivel nacional. (…)”

NÚMERO DE CDP	**CDEF - 1645**

Adición

Valor	$ 288’900.874	Doscientos ochenta y ocho millones novecientos mil ochocientos setenta y cuatro pesos m/cte.

Prórroga

Prórroga No.	01
Plazo	veinticinco (25) días

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	09	08	2025

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato	

Vencimiento de las Garantías

Datos Abiertos

Cumplimiento	
Calidad del servicio	
Pago de salarios y prestaciones sociales	

Recepción Final **(Indique con X la situación en particular)**

Recibido a Satisfacción	SI	NO

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	
Cesionario	

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

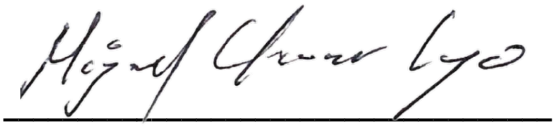
Suspensión No.	
Plazo	Indique el plazo en meses y/o días

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	DD	MM	AA

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga, otrosí o cierre del expediente del contrato, convenio u orden de compra, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS

El supervisor o Interventor:



MIGUEL ANGEL CHAAR LUGO
Coordinador grupo administración de recursos físicos

Datos Abiertos

Elaboro: Johan Sebastian Perilla Camelo – profesional – Recursos Físicos
Reviso: Ana Milena Cedeño Avilés – Abogada - Recursos Físicos